



JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

## ACUERDO OG 003 de 2019 (22 de enero de 2019)

*"Por el cual se crean los grupos territoriales de la Jurisdicción Especial para la Paz y se modifica parcialmente el artículo 2 del Acuerdo No. 005 del 8 de febrero de 2018 y el artículo 3 del Acuerdo No. 001 de 2019, en lo referente a la distribución de la planta de personal de la Unidad de Investigación y Acusación".*

### EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial el parágrafo 2º del artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 de 2017, y los artículos 12, 69 y 115 del Acuerdo 001 de 2018 por el cual la Plenaria adoptó el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz, y

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 02 del punto 5 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz estable y Duradera, denomina a la Jurisdicción Especial para la Paz como el componente de Justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

Que en el mismo numeral se establecen los objetivos del componente de justicia, los cuales son:

*"(...) satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia, ofrecer verdad a la sociedad colombiana, proteger los derechos de las víctimas, contribuir al logro de una paz estable y duradera, y adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno, respecto de hechos cometidos en el marco del mismo y durante este que supongan graves infracciones del derecho internacional humanitario y graves violaciones de los derechos humanos.(...)"*

#### JURISDICCÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

Que para el cumplimiento de estos objetivos, la Jurisdicción Especial para la Paz debe garantizar su presencia en las ciudades y municipios diferentes a la ciudad de Bogotá, descentralizando así los servicios de la Jurisdicción y promoviendo el fácil acceso de las víctimas a esta.

Que durante el funcionamiento de la Jurisdicción, se ha demostrado que un alto número de las investigaciones en contra de los comparecientes se adelantan en sedes judiciales fuera de la ciudad de Bogotá, lo que ha representado un esfuerzo presupuestal para el desplazamiento de los servidores públicos que deben adelantar las diligencias a fin de obtener los diferentes elementos materiales probatorios que se requieren para la toma de decisiones en las diferentes Salas y Secciones.

Que el artículo 5º transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo transitorio 5 del Acto Legislativo 01 de 2017, La Secretaria Ejecutiva y la Presidenta o la instancia de gobierno de la JEP que los magistrados de la misma definan, ejercerán de manera exclusiva todas las funciones asignadas a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, establecidas en el Acto Legislativo 02 de 2015 y en la Ley 270 de 1996 respecto al gobierno y administración de esta Jurisdicción.

*Continuación del Acuerdo 003 de 2019 "Por el cual se crean los grupos territoriales de la Jurisdicción Especial para la Paz y se modifica parcialmente el artículo 2 del Acuerdo No. 005 del 8 de febrero de 2018 y el artículo 3 del Acuerdo No. 001 de 2019, en lo referente a la distribución de la planta de personal de la Unidad de Investigación y Acusación".*

Que el artículo 256 de la Constitución Política, señala que corresponde al Consejo Superior de la Judicatura cumplir con las siguientes funciones relacionadas con la planta y la estructura:

*"(...) 2. Crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos en la administración de justicia. En ejercicio de esta atribución, el Consejo Superior de la Judicatura no podrá establecer a cargo del Tesoro obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la ley de apropiaciones iniciales.*

*3. Dictar los reglamentos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración de justicia, los relacionados con la organización y funciones internas asignadas a los distintos cargos y la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales, en los aspectos no previstos por el legislador. (...)"*

Que el Acuerdo No 005 de 2018, estableció la planta de personal de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Que el artículo 2 del Acuerdo No. 005 de 2018 por el cual se establece la planta de personal de la Jurisdicción Especial para la Paz, determinó la planta de personal en la Unidad de Investigación y Acusación - UIA.

Que en sesiones del Órgano de Gobierno de la Jurisdicción Especial para la Paz celebradas los días 20, 22 y 26 de marzo y 13 de noviembre de 2018, se presentó la necesidad y propuesta de la creación de grupos territoriales en diferentes ciudades y municipios de Colombia, como también, la distribución de la planta de personal de la Unidad de Investigación y Acusación-UIA, en dichos territorios, en virtud de coadyuvar así al cumplimiento de los objetivos del componente de Justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

Que en dichas sesiones del Órgano de Gobierno, se indicaron los lugares hacia los que se debe enfocar la expansión territorial de la Jurisdicción Especial para la Paz, se consultaron otras fuentes de información que dieron cuenta de las dinámicas belicistas en el territorio, que permitieron evidenciar las estrategias de los actores, así como el desarrollo del conflicto mismo y las relaciones que con otros actores armados y la población civil tuvieron, para lo cual se presentó un cuadro estadísticos del número víctimas por departamento.

Que la ubicación de dichos grupos territoriales responde a las necesidades de la Jurisdicción Especial para la Paz, como la de desarrollar su trabajo en las diferentes regiones del país, conforme a los criterios de priorización elaborados por las diferentes Salas y Secciones, a partir de la gravedad y representatividad de los delitos y del grado de responsabilidad atribuible; además de dar oportuna respuesta a las peticiones de las víctimas y el desarrollo de las investigaciones con un enfoque integral.

Que la ubicación de los grupos territoriales que hacen presencia en la distintas regiones, podrá ser modificada por el Órgano de Gobierno, de acuerdo con los criterios expresados en el presente Acuerdo y con la disponibilidad de recursos por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP.

Que para garantizar el cumplimiento de los fines del Acuerdo Final a través del componente de Justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, se hace necesario modificar la estructura de la Planta de Personal de la Unidad de Investigación y Acusación con el fin de designar los grupos de trabajo de acuerdo con las necesidades territoriales. Los grupos territoriales estarán liderados por Fiscales de Apoyo I y II, quienes además de cumplir las tareas inherentes al cargo que desempeñan conforme al manual de

*Continuación del Acuerdo 003 de 2019 "Por el cual se crean los grupos territoriales de la Jurisdicción Especial para la Paz y se modifica parcialmente el artículo 2 del Acuerdo No. 005 del 8 de febrero de 2018 y el artículo 3 del Acuerdo No. 001 de 2019, en lo referente a la distribución de la planta de personal de la Unidad de Investigación y Acusación".*

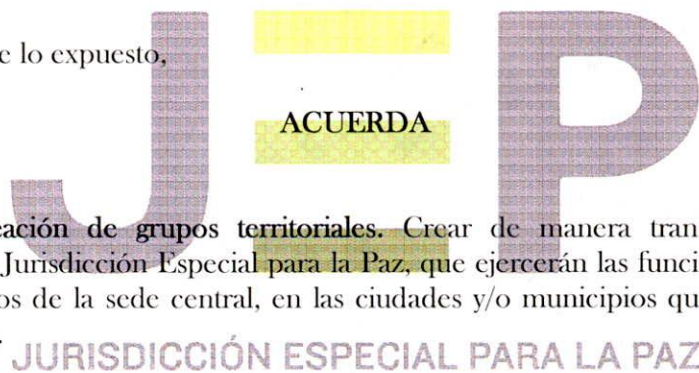
funciones adoptado por la Jurisdicción Especial para la Paz, serán responsables de atender y resolver las actividades administrativas que se presenten en cada uno de los grupos territoriales.

Que el Acuerdo No. 001 de 22 de enero de 2019 "Por el cual se modifican los Acuerdos 005 y 006 de 2018, en relación con la estructura organizacional y el manual de funciones de la Unidad de Investigación y Acusación - UIA", modificó la Planta de Personal del Despacho del Director de la UIA.

Que los movimientos de personal que se generen como consecuencia de la modificación de la planta de personal adoptada en el presente acuerdo no generarán para los servidores pérdida de los derechos.

Que la modificación de la estructura de la planta de personal de la Unidad de Investigación y Acusación no genera obligaciones adicionales al tesoro público, no excede el monto global fijado en el presupuesto para la vigencia 2018, y no implica la modificación de la nomenclatura de los cargos.

Que, en mérito de lo expuesto,



**Artículo 1º. Creación de grupos territoriales.** Crear de manera transitoria los grupos territoriales de la Jurisdicción Especial para la Paz, que ejercerán las funciones de la entidad según lineamientos de la sede central, en las ciudades y/o municipios que se definan en el presente acuerdo.

**Parágrafo:** La sede central será la ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

**Artículo 2º. Ubicación de los grupos territoriales.** Los grupos territoriales de la Jurisdicción Especial para la Paz, estarán ubicados en el territorio nacional, así: Medellín, Turbo, Corozal, Villavicencio, Bucaramanga, Cúcuta, Neiva, Florencia, Pasto y Quibdó.

**Artículo 3º. Cobertura de la sede central y los grupos territoriales.** La sede central y los grupos territoriales tendrán la siguiente cobertura según su ubicación, a saber:

UBICACIÓN	COBERTURA
Bogotá D.C. (Sede Central)	Cundinamarca
	Boyacá
	Amazonas
	San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Medellín	Antioquia
	Eje cafetero
Turbo	Urabá antioqueño y chocoano
	Sur de Córdoba
Corozal	Sucre
	Bolívar
	Magdalena

Continuación del Acuerdo 003 de 2019 "Por el cual se crean los grupos territoriales de la Jurisdicción Especial para la Paz y se modifica parcialmente el artículo 2 del Acuerdo No. 005 del 8 de febrero de 2018 y el artículo 3 del Acuerdo No. 001 de 2019, en lo referente a la distribución de la planta de personal de la Unidad de Investigación y Acusación".

UBICACIÓN	COBERTURA
	Atlántico
	Guajira
	Norte del Cesar
	Norte de Córdoba
Villavicencio	Meta
	Guaviare
	Casanare
	Vichada
	Vaupés
	Guainía
Bucaramanga	Santander
	Magdalena medio, antioqueño y santandereano
	Sur de Bolívar
	Sur del Cesar
Cúcuta	Norte de Santander
	Arauca
Neiva	Huila
	Putumayo
	Tolima
Florencia	Caquetá
	Sur del Putumayo
Pasto	Cauca
	Valle del Cauca
	Nariño
Quibdó	Chocó

Artículo 4º. Modificar el artículo 3º del Acuerdo No. 001 de 2019, en lo relacionado a la distribución de planta de personal de la Unidad de Investigación y Acusación, la cual quedará así:

Sede Central	Número de empleos	Denominación del empleo
Bogotá D.C. (Sede Central) Despacho del Director	1	Director
	10	Fiscal ante Tribunal
	6	Fiscal ante Sala
	3	Asesor de despacho
	14	Fiscal de Apoyo I
	2	Fiscal de Apoyo II
	1	Investigador Experto
	2	Profesional Experto
	2	Profesional Especializado II

Continuación del Acuerdo 003 de 2019 "Por el cual se crean los grupos territoriales de la Jurisdicción Especial para la Paz y se modifica parcialmente el artículo 2 del Acuerdo No. 005 del 8 de febrero de 2018 y el artículo 3 del Acuerdo No. 001 de 2019, en lo referente a la distribución de la planta de personal de la Unidad de Investigación y Acusación".

Sede Central	Número de empleos	Denominación del empleo
	1	Asistente de Fiscal IV
	6	Auxiliar II
	1	Conductor II
Bogotá D.C. (Sede Central) Unidad	9	Investigador Experto
	13	Profesional Experto
	9	Profesional Especializado II
	21	Asistente de Fiscal IV
	33	Técnico Investigador IV
	11	Auxiliar II
	16	Conductor II

Grupo Territorial	Número de empleos	Denominación del empleo
Medellín	1	Fiscal de apoyo II
	4	Técnico Investigador IV
	2	Auxiliar II
Turbo	1	Fiscal de apoyo II
	4	Técnico Investigador IV
	1	Auxiliar II
Corozal	1	Fiscal de apoyo I
	4	Técnico Investigador IV
	1	Auxiliar II
Villavicencio	1	Fiscal de apoyo II
	4	Técnico Investigador IV
	1	Auxiliar II
Bucaramanga	1	Fiscal de apoyo II
	3	Técnico Investigador IV
	1	Auxiliar II
Cúcuta	1	Fiscal de apoyo II
	3	Técnico Investigador IV
	1	Auxiliar II
Neiva	1	Fiscal de apoyo II
	3	Técnico Investigador IV
	1	Auxiliar II
Florencia	1	Fiscal de apoyo I
	3	Técnico Investigador IV
	1	Auxiliar II
Pasto	1	Fiscal de apoyo II
	3	Técnico Investigador IV
	1	Auxiliar II
Quibdó	1	Fiscal de apoyo II
	3	Técnico Investigador IV

Continuación del Acuerdo 003 de 2019 "Por el cual se crean los grupos territoriales de la Jurisdicción Especial para la Paz y se modifica parcialmente el artículo 2 del Acuerdo No. 005 del 8 de febrero de 2018 y el artículo 3 del Acuerdo No. 001 de 2019, en lo referente a la distribución de la planta de personal de la Unidad de Investigación y Acusación".

Grupo Territorial	Número de empleos	Denominación del empleo
	1	Auxiliar II

**Parágrafo 1°.** El Director de la Unidad de Investigación y Acusación - UIA, como nominador respectivo, podrá distribuir los cargos teniendo en cuenta la estructura u organización interna y las necesidades del servicio.

**Parágrafo 2°.** Para los efectos de la distribución de la planta de que trata el presente acuerdo, la Secretaría Ejecutiva verificará la disponibilidad administrativa y presupuestal.

**Artículo 5°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Acuerdo 001 de 2019, 005 de 2018 y deroga las demás normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019),



**PATRICIA LINARES PRIETO**  
*Presidenta*



**SANDRA ROCÍO GAMBOA RUBIANO**  
*Magistrada*  
*Sección de Apelación*



**ADOLFO MURILLO GRANADOS**  
*Magistrado*  
*Sección de Revisión de Sentencias*



**REINERE DE LOS ÁNGELES JARAMILLO CHAVERRA**  
*Magistrada*  
*Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad*

Continuación del Acuerdo 003 de 2019 "Por el cual se crean los grupos territoriales de la Jurisdicción Especial para la Paz y se modifica parcialmente el artículo 2 del Acuerdo No. 005 del 8 de febrero de 2018 y el artículo 3 del Acuerdo No. 001 de 2019, en lo referente a la distribución de la planta de personal de la Unidad de Investigación y Acusación".

CAMILO ANDRÉS SUÁREZ ALDANA  
*Magistrado*  
*Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad*

MAURICIO GARCÍA CABENA  
*Magistrado*  
*Sala de Definición de Situaciones Jurídicas*

JUAN JOSÉ CANTILLO PUSHAINA  
*Magistrado*  
*Sala de Amnistía o Indulto*

CATALINA DÍAZ GÓMEZ  
*Magistrada*  
*Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas*

GIOVANNI ALVÁREZ SANTOYO  
*Director*  
*Unidad de Investigación y Acusación*

MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA  
*Secretaria Ejecutiva*